

solución de este Registro de doce de mayo de mil novecientos ochenta, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos ochenta, de repulsa de las reposiciones formuladas contra las resoluciones de diecisiete de abril y de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, clases treinta y nueve y treinta y siete, mixtas, "SECE", relativas a los servicios de suministros y distribuciones de fluido eléctrico y a los servicios de construcción y reparación de toda clase de maquinaria y aparatos eléctricos y sus accesorios, acuerdos que anulamos por no ser conformes a derecho y acordamos la concesión de dichas marcas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9755

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.053/79, promovido por «Globelegance B. V.» contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.053/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Globelegance B. V.» contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Globelegance B. V." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que desestima el recurso de reposición contra la resolución de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, que concedió la solicitud de registro de marca número setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a derecho, y, consecuentemente, dejar sin efecto el registro aludido, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9756

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/79, promovido por «Procolor, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.504/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Procolor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Procolor, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por el que se denegaba la marca número seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés, y contra el de siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, que desestima el recurso de reposición formulado al efecto, debemos

confirmar y confirmamos dichas resoluciones, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9757

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/79, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.818/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, "Derpen"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9758

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.951/79, promovido por «Mars Limited» contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.951/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited» contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Mars Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue denegada la marca número ochocientos catorce mil doscientos veintisiete denominativa "Mars", para distinguir productos de la clase veintinueve del "Nomenclátor" (carnes, pescados, aves, caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocinadas, etc), debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de dicho registro de marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.